



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4235 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, determina que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación"
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;
5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 4235 - DE 2018

6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".
7. Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que. CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.
9. Teniendo en cuenta que este acto administrativo no se realizó en el tiempo establecido, la Gobernación de Arauca considera que se hace necesario emitirlo para continuar con el proceso de CIERRE del proyecto en mención a través del aplicativo GESPROY – SGR.
10. Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** es el **EJECUTOR** del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN URBANISTICA E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS BIOSALUDABLES EN PARQUES, ZONAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con código BPIN 2013005810035, por valor de **MIL CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 24/100 MCTE.(\$ 1.111.655.644,24)**, mediante Acta No.004 de Sesión No. 004 de junio 06 de 2014 y Acuerdo No. 004 de 2014 del OCAD Departamental, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2014 del Departamento de Arauca, mediante Decreto número 199 de 2014.
11. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

|                                                   |                               |
|---------------------------------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO BPIN                                       | 2013005810035                 |
| SECTOR                                            | CULTURA, DEPORTE Y RECREACION |
| EJECUTOR DESIGNADO                                | DEPARTAMENTO DEL ARAUCA       |
| INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA | DEPARTAMENTO DEL ARAUCA       |
| CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS         | 25/08/2014<br>No. 65          |
| FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO      | 13/06/2014                    |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO                          | \$1.111.655.644,24            |
| SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR                      |                               |
| ASIGNACIONES DIRECTAS 2013 - 2014                 | \$1.111.655.644,24            |
| OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)                       |                               |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 4235 DE 2018

|                                  |                                            |
|----------------------------------|--------------------------------------------|
| FECHA SUSPENSIÓN No. 01          | 23/02/2015                                 |
| FECHA DE REINICIO No. 01         | 19/03/2015                                 |
| FECHA SUSPENSIÓN No. 02          | 14/05/2015                                 |
| FECHA PRORROGA SUSPENSIÓN No. 02 | 10/07/2015                                 |
| FECHA DE REINICIO No. 02         | 10/08/2015                                 |
| FECHA ACTA DE TERMINACIÓN        | 20/08/2015                                 |
| FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN        | 23/09/2016                                 |
| VALOR LIQUIDACIÓN                | \$52.919.200,00                            |
| POLIZA DE CUMPLIMIENTO           | 475-47-994000015347(SOLIDARIA DE COLOMBIA) |

12. Que el proyecto "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN URBANISTICA E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS BIOSALUDABLES EN PARQUES, ZONAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" No tuvo ajustes.

13. Que realizado el balance en términos de los resultados, el alcance del proyecto produjo un impacto positivo en la población beneficiada (51762 beneficiarios) y fue el siguiente:

| PRODUCTO                                                       | UNIDAD DE PRODUCTO | CANTIDAD PRODUCTO | VR. EJECUTADO | % EJECUTADO |
|----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREATIVOS | Número             | 3                 | 3             | 100,00%     |

14. Que la ejecución de pagos al contratista se dio de la siguiente manera:

CONTRATO NO. 523 DE 2014

| Fecha      | Comprobante de Pago | Valor            |
|------------|---------------------|------------------|
| 26/02/2015 | 00022               | \$370.351.435,01 |
| 02/06/2015 | 00101               | \$392.021.036,91 |
| 05/02/2016 | 01470               | \$295.774.123,25 |

CONTRATO NO. 559 DE 2014

| Fecha      | Comprobante de Pago | Valor           |
|------------|---------------------|-----------------|
| 11/03/2015 | 00033               | \$18.521.720,00 |
| 31/10/2016 | 01724               | \$34.397.480,00 |

15. De acuerdo con las actas de liquidación de los contratos derivados del proyecto el balance financiero fue el siguiente:

| BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO |                                     |                     |                                                            |                    |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|
| ITEM                            | DESCRIPCIÓN                         | VALOR               | COFINANCIACIÓN EN BIENES Y SERVICIOS (APORTES EN ESPECIE). | TOTAL              |
| 1                               | Valor del proyecto                  | \$ 1.111.655.644,24 |                                                            | \$1.111.655.644,24 |
| 2                               | Girado*                             |                     |                                                            |                    |
| 3                               | Pagado*(Asignaciones Directas)      | \$ 1.111.065.795,17 |                                                            | \$1.111.065.795,17 |
| 4                               | Contratado                          | \$ 1.111.066.157,18 |                                                            | \$1.111.066.157,18 |
| 5                               | Ejecutado                           | \$ 1.111.065.795,17 |                                                            | \$1.111.065.795,17 |
| 6                               | Saldo No contratado del proyecto    | \$ 589.487,06       |                                                            | \$589.487,06       |
| 7                               | Saldo No ejecutados a Reintegrar *  | \$362,01            |                                                            | \$362,01           |
| 8                               | Saldo No ejecutados Reintegrados*   |                     |                                                            |                    |
| 9                               | Saldo No ejecutados por Reintegrar* |                     |                                                            |                    |
| 10                              | Saldo por Liberar*                  | \$ 589.849,07       |                                                            | \$589.849,07       |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4235 - DE 2018

2\*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Compensación Regional y con los que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

3\* Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Asignaciones Directas.

7\* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.

8\* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento por concepto de generación de rendimientos financieros.

9\* Para el caso de los proyectos aprobados por Fondo de ciencia y tecnología o de Compensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.

10\* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

16. Que según la fuente de los recursos de financiación Asignaciones Directas del SGR, estos fueron manejados a través de la cuenta corriente maestra No. 5060-6999-8355 del banco DAVIVIENDA.

17. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las circulares SMSCE001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR.

18. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100,00%.

19. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN URBANISTICA E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS BIOSALUDABLES EN PARQUES, ZONAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, su autonomía y normatividad que la regla.

20. Que la Secretaria Técnica del OCAD Departamental con fundamento en la información presentada por la interventoría, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN URBANISTICA E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS BIOSALUDABLES EN PARQUES, ZONAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

21. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el cierre del proyecto **"CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN URBANISTICA E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS BIOSALUDABLES EN PARQUES, ZONAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, financiados con recursos provenientes del SGR, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

*Felipe J.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4235 - 11 DE 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

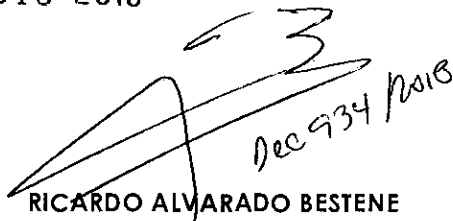
**ARTÍCULO TERCERO:** Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** presenta un saldo por liberar relacionado con el proyecto "**CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN URBANISTICA E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS BIOSALUDABLES EN PARQUES, ZONAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 07/100 MCTE (\$589.849,07)** de Asignaciones Directas.

**ARTÍCULO CUARTO: Recursos:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, 31 DIC 2018

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica: ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ *del 28 del 12/2018*  
Secretario Técnico OCAD Departamento de Arauca  
Secretaría de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: EDGAR ALFONSO CADENA  
Jefe Asesor Oficina Jurídica

CARLOS SANTAMARIA NIETO  
Profesional Universitario

Proyectó y Digió: JUAN DIEGO BERNARDINO MEDRANO *del 28 del 12/2018*  
Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física.

Asistencia Técnica: FRANCK ODANY ROMERO  
Profesional OCAD.

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia

